

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 347 DEL
01-08-2022, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL
ESTADO DE LOS ESTUDIANTES QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 2 6

TEMUCO, 12 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° TRA 173/302/2018, ; de fecha 21 de agosto de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía; en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación

de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 03 de febrero de 2022, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 25.939 cupos, de los cuales 10.514 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 8.915 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.510 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 60 de fecha 10 de marzo de 2022, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

9.- Que en la Resolución N° 347 de fecha 01 de Agosto de 2022 se consignó el estado "**ELIMINADO/SUPRESION**", a 38 estudiantes renovantes de beca indígena que se detallan a continuación, debido que fueron informados por el Asistente Social del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel que excedían la duración máxima del beneficio; Sin embargo con posterioridad, se corroboró por esta Dirección Regional en conjunto con la Casa de Estudios, que los estudiantes se encuentran dentro de la duración formal del beneficio.

De acuerdo a lo anterior se solicita el cambio de estado a ingresado en Sinab, de los estudiantes en referencia para el año 2022, lo cual se regularizará en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Resolución N°347 de fecha 01 de Agosto de 2022, en el sentido de corregir el estado de los estudiantes que se indican en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2º: ELIMÍNESE el estado

“ELIMINADO/SUPRESION” en SINAB a los siguientes estudiantes renovantes de la Beca Indígena según el siguiente detalle:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD
1						RENOVANTE
2						RENOVANTE
3						RENOVANTE
4						RENOVANTE
5						RENOVANTE
6						RENOVANTE
7						RENOVANTE
8						RENOVANTE
9						RENOVANTE
10						RENOVANTE
11						RENOVANTE
12						RENOVANTE
13						RENOVANTE
14						RENOVANTE
15						RENOVANTE
16						RENOVANTE
17						RENOVANTE
18						RENOVANTE
19						RENOVANTE
20						RENOVANTE
21						RENOVANTE
22						RENOVANTE
23						RENOVANTE
24						RENOVANTE
25						RENOVANTE
26						RENOVANTE
27						RENOVANTE
28						RENOVANTE
29						RENOVANTE
30						RENOVANTE
31						RENOVANTE
32						RENOVANTE
33						RENOVANTE
34						RENOVANTE
35						RENOVANTE
36						RENOVANTE
37						RENOVANTE
38						RENOVANTE

ARTÍCULO 3º: CONSIGNESE el

estado de **BECADO** en SINAB para el año 2022 los estudiantes renovantes de Beca Indígena, según el siguiente detalle:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	ESTADO
1						RENOVANTE	BECADO
2						RENOVANTE	BECADO
3						RENOVANTE	BECADO
4						RENOVANTE	BECADO
5						RENOVANTE	BECADO
6						RENOVANTE	BECADO
7						RENOVANTE	BECADO
8						RENOVANTE	BECADO
9						RENOVANTE	BECADO
10						RENOVANTE	BECADO
11						RENOVANTE	BECADO
12						RENOVANTE	BECADO
13						RENOVANTE	BECADO
14						RENOVANTE	BECADO
15						RENOVANTE	BECADO
16						RENOVANTE	BECADO
17						RENOVANTE	BECADO

18					RENOVANTE	BECADO
19					RENOVANTE	BECADO
20					RENOVANTE	BECADO
21					RENOVANTE	BECADO
22					RENOVANTE	BECADO
23					RENOVANTE	BECADO
24					RENOVANTE	BECADO
25					RENOVANTE	BECADO
26					RENOVANTE	BECADO
27					RENOVANTE	BECADO
28					RENOVANTE	BECADO
29					RENOVANTE	BECADO
30					RENOVANTE	BECADO
31					RENOVANTE	BECADO
32					RENOVANTE	BECADO
33					RENOVANTE	BECADO
34					RENOVANTE	BECADO
35					RENOVANTE	BECADO
36					RENOVANTE	BECADO
37					RENOVANTE	BECADO
38					RENOVANTE	BECADO

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución el siguiente documento:

- Correo electrónico del Asistente Social de Asuntos Estudiantiles del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, [REDACTED] de fecha 12-09-2022.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal

web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



**DIRECTOR REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/MMF/PPA/ppa.

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Oficina de Becas y BAES.
- Oficina de Partes Regional.